CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA, Y EL MUNICIPIO DE YALÍ - NUMERO IDEA 0212 DE 2025.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA. MUNICIPIO DE YALÍ NIT: 890980964-8
REPRESENTANTE:	JHON JAIRO GIRALDO POSADA 98.643.520
OBJETO:	VINCULACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE YALI EN EL XII FESTIVAL COMUNITARIO DE COMPARSAS Y CHIRIMIAS EN EL MARCO DE LAS XXIII FIESTAS TRADICIONALES DEL TETONA Y DEL RETORNO.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000).
PLAZO:	DOS (2) MESES A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.

4. La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

5. Con los aportes de vinculación del Instituto IDEA, pretendemos fortalecer las actividades artísticas y culturales que se realizaran en el Festival XII Comunitario de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas del Tetoná y del Retorno del Municipio de Yalí:

- Se pretende fortalecer los procesos de arraigo, sentido de pertenencia e identidad cultural en el Municipio.

- Promover y visibilizar el talento de artistas locales.

- Generar espacios de encuentro de la ciudadanía y movilización social desde y hacia la cultura y sus manifestaciones artísticas.

- Promover espacios para la formación de públicos para el arte y la cultura.

- Generar espacios para la visibilización de niños y niñas, adultos mayores, población con discapacidad y LGTBIQ+ participando de los eventos culturales.

6. El evento se realizará desde el día 16 y 17 de agosto del año 2025, en el parque principal del Municipio de Yalí.

7. La comunidad beneficiada sería un aproximado de 2.500 personas de la zona urbana y 1.000 personas de la zona rural.

8. Descripción del evento a realizar:

SABADO 16 AGOSTO
3:00 PM - Verbena (presentación Chirimías en diferentes sectores del Municipio).
5:00 PM – Desfile Festival de Comparsas
7:30 PM – Puesta en Escena Presentación de Las Comparsas en el Parque Principal
9:00 PM – Clausura y Premiación XII Festival de Comparsas.

DOMINGO 17 AGOSTO
10:00 AM – Festival de Chirimías Presentación en Tarima.

CHIRIMIAS INVITADAS:
Puerto Berrio, Vegachí, Segovia, Ituango, Caracolí, San Roque, Valparaíso, Yalí**.**

INSTITUCIONES COMPARSAS VINCULADAS:
Cooperativa SUYA. ESE Hospital La Misericordia, Institución Educativa Lorenzo Yalí, Grupo Adulto Mayor, Escuela Formación Artística La Mano Minera (Danzas), Administración Municipal.

ASOCOMUNAL.
Cada Entidad aporta aproximadamente $2.500.000 representados en vestuario, maquillaje y logística de la comparsa que representa.

9. La población beneficiada estará conformada por tres grupos:

- Beneficiarios directos: Artistas y personas que participan en las diferentes comparsas y chirimías. (350 Artistas).

- Público estimado: Personas asistentes a disfrutar de los eventos. (3.500 Personas).

- Beneficiarios indirectos: Comerciantes y establecimientos comerciales beneficiados por la afluencia de público (clientes) a su entorno y por las compras realizadas por el festival. (55 Establecimientos Comerciales).

10. Relación con Planes Locales y Departamentales: Las actividades a desarrollar en el XII Festival Comunitario de Comparsas y Chirimías en el marco de la programación de Las XXIII FIESTAS DEL TETONÁ Y DEL RETORNO, están relacionadas con el cumplimiento de las metas del ***Plan de Desarrollo Municipal YALI "Avancemos Juntos en Protección de la VIDA" 2024 – 2027;*** En la **Línea Estratégica 1**: AVANCEMOS JUNTOS POR EL FORTALECIMIENTO Y EL BIENESTAR SOCIAL, **Componente: cultura, arte y patrimonio,** que tiene como objetivo

promover las actividades culturales y artísticas, así como el cuidado y la conservación del patrimonio municipal. **Proyecto**: 2024058850023: FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE SANO ESPARCIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE YALI – ANTIOQUIA.

Con relación al ***Plan de Desarrollo Departamental Antioquia Firme" 2024 – 2027;*** En la **Línea estratégica 2**. Cohesión desde lo social, **Componente 2.3:** Educación y cultura con pertinencia y calidad **Programa 2.3.8:** Institucionalidad cultural sólida y articulada con los territorios.

11. Todos los eventos programados, generan espacios de encuentro alrededor de la cultura y el arte; especialmente entre la familia (padres e hijos) alrededor de la construcción y preparación de las comparsas.

12. Durante las actividades se publicarán mensajes que promuevan el buen trato y la sana convivencia entre propios y turistas; generando un espacio para los niños y niñas, adultos mayores y población con discapacidad. Haremos gran énfasis en la invitación a estos grupos, tanto a participar como artistas y a disfrutar como público especial. Además separaremos sitios exclusivos en el parque para estos grupos de población. Se brindara oportunidad en los diferentes eventos a los artistas locales identificados (Festival de Música Popular – Tablado Yalí Joven – Festival de la cultura campesina).

En los eventos no existirá ninguna distinción de raza, credo o sexo; Todas las personas podrán participar de las actividades programadas.

13. El evento basara su Plan de Difusión promoviendo las diferentes actividades y la imagen institucional de la entidad y del IDEA como socio estratégico y patrocinador oficial del XII FESTIVAL COMUNITARIO DE COMPARSAS Y CHIRIMIAS en las siguientes estrategias:

1. Publicidad en la emisora Local y sus plataformas, Yalí Estéreo, 89.4, en la cual se realizarán:

- 75 cuñas iniciando 15 días antes de la fecha de apertura de las fiestas. (5 Cuñas diarias)
- 4 programas de 15 minutos cada uno también previos al inicio del evento.

2. Cubrimiento de los eventos más importantes. (señal en directo) Desde la emisora local.

- Festival de Comparsas (sábado 16 de agosto)
- Festival de Chirimías (sábado 16 y domingo 17 de agosto)

3. Publicidad a través de Pasacalles, Afiches y plegables de programación en la región y en el municipio.

4. Publicidad, seguimiento y divulgación del evento a través de la página web del municipio y de las redes sociales en el Facebook, Twitter, Instagram - Alcaldía Yalí Antioquia y otros aliados (Antioquia Encanta).

5. Enlace con redes sociales institucionales del IDEA.

14. Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- considera pertinente la vinculación con las actividades culturales y artísticas que realice el Municipio de Yalí en el XII Festival Comunitarios de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas Tradicionales del Tetoná y del Retorno, porque con éstas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

15. La suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación mediante comité ordinario N°051 del 13 de agosto de 2025.

16. La presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "VINCULACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS QUE DESARROLLE EL MUNICIPIO DE YALI EN EL XII FESTIVAL COMUNITARIO DE COMPARSAS Y CHIRIMIAS EN EL MARCO DE LAS XXIII FIESTAS TRADICIONALES DEL TETONA Y DEL RETORNO".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA con las actividades culturales y artísticas que realice el Municipio de Yalí en el XII Festival Comunitarios de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas Tradicionales del Tetoná y del Retorno.

2. Realizar las actividades culturales y artísticas que realice el Municipio de Yalí en el XII Festival Comunitarios de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas Tradicionales del Tetoná y del Retorno.

3. Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales y artísticas que realice el Municipio de Yalí en el XII Festival Comunitarios de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas Tradicionales del Tetoná y del Retorno, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad.

4. Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato.

5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato.

6. Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente.

7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado y en los casos que considere necesario, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución a satisfacción del contrato.

3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

4. El Supervisor del contrato debe verificar la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social correspondiente.

5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.

6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000).

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA desembolsará al Municipio de Yalí, el valor del respectivo contrato equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000), una vez finalizadas las actividades culturales y artísticas que realice el Municipio de Yalí en el XII Festival Comunitarios de Comparsas y Chirimías en el Marco de las XXIII Fiestas Tradicionales del Tetoná y del Retorno.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos del IDEA, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno por parte del Supervisor, junto con el respectivo informe de ejecución. Además, a través del Supervisor, se verificará que el Municipio cumpla con sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se consignará en la Entidad Bancaria designada por el Municipio de Yalí, se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a los que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones que sean del caso.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Dos (2) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma de contratación pública SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se considera que para este tipo de contratos, donde se tiene que el mayor riesgo que se puede presentar en la ejecución del proceso sea el incumplimiento contractual, se quiere dejar como argumento y respaldo lo establecido en la forma de pago, donde solo se desembolsará a favor del Municipio el valor de la vinculación, previa comprobación y visto bueno por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactan clausulas exceptivas al derecho de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20250000433 del 30 de julio de 2025, Rubro presupuestal: 2350209 – Servicios para la Comunidad Sociales y Personales y Registro Presupuestal 20250015031 del 14 de agosto de 2025, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN: De acuerdo con el carácter del contrato y toda vez que el Instituto cuenta con personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutado por el Director Comercial designado previamente por la ordenadora del gasto, la Gerente Comercial y de Fomento.

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
11. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
12. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
13. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
14. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
15. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.
16. Recopilar y proporcionar de manera oportuna al funcionario responsable, la información y documentación requerida para la rendición de cuentas y demás informes que se deban presentar a los entes de control y regulación, conforme a los lineamientos establecidos en la reglamentación interna y la normatividad aplicable

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de este por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de las actividades objeto de este contrato se requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal e iniciar la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LABORAL: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL MUNICIPIO. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL MUNICIPIO suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO**,** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa al municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente Contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. c) Solicitud de apoyo y/o vinculación por parte del municipio. d) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del municipio. e) Copia del RUT. f) Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal. g) Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional. j) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. k) Constancia del secretario del Comité de Contratación de **EL IDEA**, recomendando la celebración del presente contrato. l) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. m) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para esta modalidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener a EL IDEA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.